

CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO “CLÚSTER DE CONSTRUCCIÓN, ARQUITECTURA E INGENIERIA-MWCC” PARA LA PROMOCIÓN DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN, INGENIERIA Y ARQUITECTURA EN EL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA ECONOMÍA MADRILEÑA. 2024.

Expte: 511/2024/00709

De una parte,

D^a. Engracia Hidalgo Tena, Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, en virtud del Decreto del Alcalde de 17 de junio de 2023 por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los tenientes de Alcalde, a los titulares de las áreas y a los concejales presidentes de Distrito, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 3º, punto 1.8 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

Y, de otra,

Don David García Núñez, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO “CLÚSTER ASOCIACIÓN MADRID CAPITAL MUNDIAL DE LA CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA”, como Presidente de la misma, con DNI 09042475W, y actuando como Presidente de la entidad citada con CIF G01605781, en nombramiento de fecha 4 de marzo de 2020 y de las facultades de representación derivadas del artículo 18 de sus Estatutos aprobados por la Asamblea General.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para formalizar el presente convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen.

EXPONEN

- I. Desde el inicio de la crisis financiera de 2008 hasta los estallidos bélicos recientes, los últimos años han sido particularmente intensos en eventos globales con profundos efectos económicos y sociales. Simultáneamente, los procesos de cambio tecnológico - la digitalización, la aceleración de la innovación, los esfuerzos enfocados a la sostenibilidad - se han acelerado con enorme intensidad, generando fuertes crecimientos en determinados sectores, y poderosas mejoras de la competitividad tanto en los sectores ligados a los servicios, como a la industria y a la construcción.



Se trata de así de mutaciones que suponen un desafío y a la vez un abanico de oportunidades, gracias a la búsqueda de nuevas tecnologías que permitan ganar en eficiencia y competitividad, reducir costes y, a la vez, mejorar los parámetros de sostenibilidad.

Las soluciones urbanas e infraestructuras constituyen un factor clave en el desarrollo de las ciudades y por tanto en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Las soluciones urbanas, las infraestructuras, la descarbonización de la economía, la transición energética y la movilidad sostenible poseen un carácter estratégico desde hace años, y en la actualidad presentan una importancia creciente: aunque las ciudades ocupen un 3% del territorio global, representan alrededor del 75% del uso final de energía y el 70% de las emisiones totales de gases de efecto invernadero. Dentro de las urbes, se consumen aproximante el 75% de los recursos naturales y se generan el 50% de los residuos globales. En este contexto, la colaboración público-privada en el entorno urbano es imprescindible para poder asegurar la evolución de las ciudades hacia entornos más sostenibles e innovadores, en donde las compañías y Administraciones Públicas se encuentran en esa senda de transformación, liderando las nuevas estrategias de sostenibilidad urbana y de transición energética.

Además, Madrid desempeña un papel de primera importancia en este ámbito, no sólo en el plano nacional sino internacional: es la ciudad española de mayor tamaño, con la mayor área metropolitana, y el principal motor económico de España. Madrid es uno de los exponentes mundiales en ingeniería, construcción y arquitectura, así como en el desarrollo de proyectos de movilidad urbana. Siete empresas constructoras españolas se encuentran entre las cincuenta primeras del mundo por facturación internacional. encabezando las concesiones en infraestructuras.

- II. **Por todo ello, Madrid debe aprovechar estas ventajas competitivas, y seguir siendo un motor de esta evolución** mediante la colaboración público-privada y el apoyo a los sectores mejor posicionados y tecnológicamente punteros, y entre ellos, sin duda, se sitúan la Construcción, y sus servicios complementarios de ingeniería y arquitectura. Estos constituyen sectores de primera importancia en la economía de Madrid y de España, sometidos a procesos de transformación tecnológica y a retos de primera magnitud. Así, la evolución de los costes de la construcción, los largos periodos de restricciones en el gasto público tras la crisis de 2008 (con una fuerte disminución de la obra pública), las políticas monetarias restrictivas a raíz de la inflación, que empujaron al alza los tipos de interés, la necesidad de internacionalización para compensar la caída del mercado doméstico (el peso relativo en el PIB del sector de la construcción en España ha disminuido, pasando de representar un poco más del 10% en 2008, a cerca del 5% actualmente) y la necesidad de avanzar hacia los objetivos de sostenibilidad ... son otros tantos condicionantes que presionan al sector hacia la búsqueda de nuevas soluciones: la aplicación de tecnologías y materiales constructivos menos dependientes de



recursos agotables y menos generadores de emisiones – junto con la necesaria mejora de los criterios de eficiencia energética de los hogares y edificios en general. Estos objetivos son a la vez una fuente de incremento de costes a corto plazo, y de mayores esfuerzos de inversión en modernización, y un área de negocio potencial muy importante.

- III. En este ámbito, el Clúster “Madrid capital mundial de la construcción, la ingeniería y la arquitectura – MWCC” (en adelante, MWCC) cuenta con la participación de empresas de distinto tamaño, centros docentes o de investigación, y diferentes otras entidades e instituciones. Además, este clúster o asociación de entidades es a la vez una entidad sin ánimo de lucro, con lo que constituye una herramienta única y poderosa en ese empeño, por su carácter de entidad especializada en el sector, asociativa, sin ánimo de lucro, y con fuertes raíces en la economía madrileña.
- IV. Cabe destacar que una de las prioridades en materia económica radica en apoyar y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto a medio y largo plazo de las crisis, y aprovechar y acelerar las oportunidades que se abren en el ámbito de la transformación digital, la sostenibilidad y de las nuevas tecnologías. Este es particularmente el caso en un sector como la construcción, y los servicios vinculados de la ingeniería y la arquitectura, con tanta relevancia en Madrid.
- V. De conformidad con lo previsto en el Decreto de 17 de junio de 2023 por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los tenientes de Alcalde, a los titulares de las áreas y a los concejales presidentes de Distrito, el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, establece, entre las que corresponden a esta área de gobierno, las relativas a la promoción económica y el desarrollo empresarial, el impulso del tejido empresarial de la ciudad a través de la realización de actuaciones dirigidas al desarrollo de sectores productivos estratégicos y al impulso de la innovación empresarial, así como el fomento del respeto al principio de desarrollo sostenible en el sector empresarial madrileño.

En relación con ello, una de las principales líneas de actividad es favorecer el desarrollo de algunos sectores de actividad que han sido considerados prioritarios por su valor estratégico, por su peso económico y por su implantación en la ciudad.

- El Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda está comprometida con la implementación de iniciativas de refuerzo a la competitividad de las empresas localizadas en Madrid y de forma especial a fomentar el impulso y consolidación de los “clústeres” empresariales como organizaciones empresariales claves para la modernización y competitividad de la economía madrileña.



Además, entre las competencias de la persona titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda se encuentran:

“1.8. Celebrar convenios con otras Administraciones y entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias del Área de Gobierno o del Área Delegada...”

1.9. Convocar y conceder subvenciones, así como formular la solicitud a otras Administraciones Públicas de aquellas que incidan en su ámbito competencial.”

- VI. El Clúster MWCC se constituyó como una asociación sin ánimo de lucro creada con personalidad jurídica propia, patrimonio propio independiente y plena capacidad de obrar, dentro del marco de la legislación vigente, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, rigiéndose en su funcionamiento conforme a principios democráticos y de transparencia, tal y como se refleja en sus Estatutos debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones.

El artículo 1 de sus estatutos establece que

“Con la denominación CLÚSTER MADRID CAPITAL MUNDIAL DE LA CONSTRUCCIÓN, LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA, se constituye una ASOCIACIÓN, sin ánimo de lucro, que goza de personalidad jurídica propia y de plena capacidad de obrar, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de ASOCIACIÓN, y demás normativa complementaria.

La ASOCIACIÓN tendrá personalidad jurídica independiente de las personas físicas y jurídicas que la integren, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, 3 así como total independencia jurídica y económica a fin de proveer, realizar y concertar cuantos actos y contratos convengan al cumplimiento de sus fines. La ASOCIACIÓN se regirá por los presentes Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno, y la legislación vigente en esta materia.”

El artículo 5, por su parte, enuncia que:

“Constituye el objeto de la ASOCIACIÓN la relación y cooperación entre los empresarios, empresas, profesionales y otras entidades asociadas para el fortalecimiento, dinamización, expansión y promoción del sector de la construcción, la ingeniería y la arquitectura, así como de la industria asociada y materiales, académico, financiero y jurídico en aquellas ramas vinculadas con aquellos, de acuerdo con los intereses de todos los asociados.

Para ello se promoverán e impulsarán, de acuerdo con las entidades asociadas, los siguientes objetivos:

- *Posicionar la Ciudad de Madrid (en adelante, la Ciudad) como centro de referencia internacional en formación, capacitación e I+D+i, así como en*



asesoramiento, diseño, construcción, financiación y gestión de proyectos, así como en la organización de jornadas, congresos y ferias.

- *Posicionar la Ciudad como centro internacional de arbitraje especializado en el sector.*
- *Consolidar la presencia española en los mercados de los países desarrollados y fortalecer el posicionamiento en aquellos con menor presencia.*
- *Fortalecer el posicionamiento de los profesionales españoles como referencia internacional en ingeniería, construcción, financiación, asuntos legales y buenas prácticas.*
- *Retener las empresas y el talento localizados en la Ciudad.*
- *Potenciar otros sectores relacionados con la infraestructura, la ingeniería y la arquitectura."*

VII. Esta subvención se enmarca en el ámbito establecido en el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No solo la situaciones imprevisibles y excepcionales acaecidas en los últimos años (crisis financieras, pandemia, aceleración de la crisis climática y necesidad creciente de afrontar los retos de sostenibilidad, interrupciones en las cadenas de valor y producción...), sino sobre todo el carácter estratégico del sector de la Construcción, la ingeniería y la arquitectura, hacen de interés público el potenciar un sector plenamente asentado en la Ciudad, que congrega un ecosistema que reviste para Madrid un rol extremadamente importante en su desempeño económico.

MWCC, por su parte, es el único caso de asociación, posiblemente a nivel mundial, que agrupe en una única entidad todo ese ecosistema, permitiendo potenciarlo de manera integral al reunir entidades académicas, investigadoras, asociaciones empresariales y profesionales – colegios -, PYMES y grandes empresas del sector, además de otros como el industrial, financiero, jurídico y otros servicios técnicos tanto del sector público como privado.

Sus características y objetivos, recogidos más arriba, son mayoritariamente coincidentes con los que se persiguen desde el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para un crecimiento económico estable, la promoción de la innovación y la creación de empleo.

En efecto, MWCC (a) se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de colaboración público-privada; (b) está formado por pequeñas y grandes empresas con una amplia diversidad de perfiles, así como entidades académicas y de investigación, y asociaciones sectoriales y otros participantes institucionales; (c) con el fin de promover la colaboración entre todos los agentes involucrados para fortalecer la formación, la investigación, la innovación y el desarrollo empresarial y



la difusión del sector, y que con ello puede atraer para Madrid talento, empleo e inversión en el sector y en las actividades económicas relacionadas.

Por todo ello, y por el carácter único de MWCC, no se considera necesario dar publicidad a esta actuación para promover la concurrencia, ya que no existen a la fecha otras entidades con similares características, objetivos y naturaleza, regulándose en el presente convenio las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la ley.

Por cuanto antecede, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, acuerdan suscribir el presente convenio subvención que habrá de regirse por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto del presente convenio es el de apoyar el esfuerzo de promoción de la construcción, ingeniería y arquitectura en el tejido empresarial de la economía madrileña, sean estas empresas de cualquier tamaño, otras entidades y centros de investigación y de docencia, así como otras entidades del ecosistema de las soluciones e infraestructuras urbanas.

Para tal fin se estipula la concesión de una subvención directa por parte del Ayuntamiento de Madrid al clúster Madrid Capital Mundial de la Construcción, Ingeniería y Arquitectura (MWCC) por importe máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) en el año 2024, para la financiación de las actividades tendentes a conseguir los objetivos descritos.

Esta labor se desarrollará con un enfoque integral a través de las actividades subvencionables, objetivos y bloques de actuación que se detallan en las Estipulaciones siguientes.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES EN EL MARCO DEL CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y CLÚSTER ASOCIACIÓN MADRID CAPITAL MUNDIAL DE LA CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA – MWCC PARA LLEVAR A CABO LAS LABORES DE APOYO AL DESARROLLO DEL SECTOR EN MADRID.

MWCC se compromete, a lo largo del ejercicio, a la promoción de su sector de acuerdo con el objeto de este convenio a través de diferentes actividades.

Las actividades se articularán en bloques o paquetes de actividades, según se detalla a continuación y en el anexo a este convenio, en el que se recogen los indicadores de actividad para cada bloque actuaciones, así como sus metas, las fuentes de acreditación y la forma o soporte documental de la acreditación, y el importe de la subvención para cada bloque.



Las actuaciones tienen un enfoque integral y se sustentan en los bloques de actividad siguientes:

1. BLOQUE DE PROYECTOS TÉCNICOS Y SECTORIALES
2. BLOQUE DE PROYECTO DE CRECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA Y DE SOLUCIONES E INFRAESTRUCTURAS URBANAS
3. BLOQUE DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA

2.1.- BLOQUE DE PROYECTOS TÉCNICOS Y SECTORIALES

Uno de los objetivos fundamentales de un clúster de contenido innovador, encuadrado en la finalidad última de dinamización de la actividad económica de la ciudad, es el de la contribución al desarrollo de estudios, análisis y **nuevos proyectos que beneficien y potencien el emprendimiento empresarial innovador.**

Para ello, el clúster podrá ayudar a promover y presentar proyectos de desarrollo de estudios, análisis, productos, bienes y servicios relacionados con las soluciones urbanas, las infraestructuras, el urbanismo, la movilidad, la transición energética de las ciudades, bien en el ámbito del diagnóstico y propuestas de soluciones, bien en el desarrollo de propuestas de interés para la ciudad a través de acciones transversales sectoriales y que potencien la colaboración público-privada.

Los mismos podrán revestir la naturaleza **estudios técnicos, de proyectos singulares, de MDI (Manifestaciones de interés en el contexto de las iniciativas de cara a los Fondos Europeos conocidos como "Next Generation EU") u otros** vehiculados a través del clúster, o seleccionados o presentados a través de los Grupos de trabajo u otros órganos del mismo.

En este sentido, se observa una línea general de actuaciones por parte de la administración con enfoques Sectoriales, así como que tienen un alto componente de enfoque sectorial. Por todo ello, MWCC desarrollará proyectos que impulsen el desarrollo de soluciones y servicios para mejorar y potenciar proyectos de soluciones urbanas sobre los nuevos desarrollos urbanos así como en el conjunto del territorio municipal de Madrid, con el objetivo de que las empresas de la región implementen esas soluciones y servicios, apoyándose para ello en una activa colaboración público-privada.

La definición de proyectos en este apartado es enunciativa, no exhaustiva ni limitativa, dada la necesaria flexibilidad en su ejecución en función de la evolución de las necesidades del sector, de la disponibilidad de recursos técnicos y profesionales, etc. Se propone una lista tentativa de actuaciones o proyectos enunciando los siguientes proyectos posibles, incluyendo una breve descripción de sus diferentes contenidos:



1.- Creación Hub Ecosistema Construcción Madrid

- **Objetivo:** Desarrollo de un hub empresarial en donde se conectaran PYMES, grandes corporaciones, start ups en torno a la innovación, sostenibilidad del sector.
- **Medios:** Contratación de un servicio asesoramiento y creación hub
- **Justificación:** Necesidad de aunar entorno a un hub de innovación el ecosistema del sector de construcción para revitalizar el tejido empresarial madrileño, fortaleciendo las PYMES

2.- Elaboración de un Cuadro de Indicadores de Mando

- **Objetivos:** Contar con una herramienta que permita conocer los principales indicadores de interés para las empresas del sector. Este cuadro estaría formado por indicadores económicos de carácter general junto a otros específicos relacionados con el sector de la construcción, ingeniería y arquitectura.

Un ejemplo de las posibles soluciones sería el siguiente:

<https://ineca.dns-sionin.com/InecaDataBoard.jsp> [ineca.dns-sionin.com]
Promocionar MWCC entre las capas directivas de las empresas socias.

- **Medios:** Contratación de un servicio de desarrollo del proyecto y actualización de la información.
- **Justificación:** La promoción de MWCC entre los equipos directivos de las entidades que participan es uno de sus objetivos estratégicos para garantizar. Ello nos posibilitará el desarrollo de acciones socioeconómicas clave para fortalecer el tejido empresarial madrileño ligado al sector.

3.- Proyectos de MWCC vinculados con Global Infrastructure Hub (GIH)

- **Objetivo:** Promocionar el sector madrileño de la construcción, ingeniería y arquitectura en el exterior. Potenciar la relación entre MWCC y GIH, entidad multilateral dependiente del G20, en la que participa dentro de su grupo de estudios y con la que ha desarrollado distintas acciones.
- **Medios:** Los gastos de elaboración y desarrollo de los proyectos e informes técnicos a presentar en el Hub GIH o en su ecosistema. Se excluyen los costes derivados, en su caso, del viaje y estancia en la sede del GIH, que serán asumidos por los propios medios del clúster MWCC.
- **Justificación:** MWCC ha estado en contacto con GIH desde que se creó en 2020. Es la única entidad española con representantes en sus grupos de estudio. GIH y MWCC han desarrollado proyectos comunes como el análisis del desarrollo de PPT en infraestructuras. Esta entidad multilateral podría estar interesada en abrir una sucursal en Europa y la presencia de representantes españoles, y particularmente la presentación de proyectos generados por MWCC o de desarrollo conjunto en el



seno de ese Hub, que trasladen el potencial del sector en Madrid puede ser fundamental para que valoren la opción de Madrid.

2.2. BLOQUE DE PROYECTO DE CRECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA Y DE SOLUCIONES E INFRAESTRUCTURAS URBANAS

Con el fin de posicionar a Madrid como centro de referencia nacional e internacional en el ámbito de las soluciones e infraestructuras urbanas resilientes, y lograr una colaboración estrecha entre los distintos agentes del ecosistema del sector en nuestra ciudad, el crecimiento del clúster y la agregación al mismo del mayor número de socios, colaboradores, empresas y entidades que aporten valor, la captación de socios y la dinamización de su colaboración constituyen un objetivo fundamental.

A tal fin, se marcan objetivos alcanzables de crecimiento del clúster, medido particularmente en el número de socios o de entidades colaboradoras del mismo, principalmente de entidades con sede, actividad o centros de producción en Madrid.

Además, el crecimiento del clúster ha de llevarse a cabo de manera coordinada con otras instituciones públicas, entidades privadas, entidades sin ánimo de lucro y organizaciones vinculadas al propio Ayuntamiento de Madrid y Comunidad de Madrid en coherencia con los objetivos relacionados en sus estatutos. Por tal razón, según sus estatutos el clúster cuenta con una Junta Directiva que, entre otras funciones, da el visto bueno a los nuevos miembros – Consejo en el que participan, además del Ayuntamiento de Madrid, otras administraciones e instituciones.

A tal efecto, en este bloque de crecimiento orgánico del clúster, y del conjunto del ecosistema relacionado con MWCC, se desarrollarán actuaciones de captación y seguimiento de nuevos socios, de atención al socio ya incorporado (canal del asociado, documentación, facturas, consultas...), y se llevará a la práctica, según, el Plan Estratégico mencionado anteriormente, el modelo relacional con otras instituciones, empresas y organismos (acuerdos, colaboraciones con otras asociaciones y clústeres, - tanto del Ayuntamiento de Madrid como de otros territorios - para generar sinergias horizontales; desarrollo de un marco estratégico de relaciones, etc.).

En las actividades relativas a este Bloque de Crecimiento del ecosistema MWCC, se llevarán al cabo más de 50 actuaciones en total, incluyendo las relacionadas con la atención al socio (canal del asociado, documentación, facturas, consultas, etc.), actuaciones de captación y seguimiento y aquellas vinculadas al Modelo relacional con Instituciones, Empresas y Organismos (acuerdos con terceras entidades, vinculaciones de colaboración, etc.)

En particular:

Canal del asociado: actuaciones en relación con la interactividad de los asociados con el Clúster (consultas, emisión de facturas, etc.).



Captación y seguimiento de nuevos socios Y búsqueda de patrocinios:

Modelo relacional con otros clústeres, instituciones, empresas y organismos: actuaciones (reuniones, acuerdos y colaboraciones).

Así, el total de actividades de este Bloque 2 de Crecimiento del ecosistema de MWCC será de 50 actuaciones.

Para ello destacamos:

1.- Proyecto piloto de mejora de la eficiencia energética en Parque Tecnológico de Valdemingómez

- **Objetivo:** Desarrollo de un piloto de eficiencia energética dentro del Parque Tecnológico de Valdemingómez para el ahorro energético en las operaciones que se realizan en las instalaciones.
- **Medios:** Contratación de empresa desarrolladora del piloto
- **Justificación:** Posibilidad de desarrollo de alternativas de eficiencia energética a analizar en las distintas instalaciones del Parque Tecnológico de Valdemingómez.

2.3. BLOQUE DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Este bloque comprenderá todas las actividades relacionadas con la comunicación de conceptos, técnicas y productos relacionados con las soluciones urbanas, la necesidad de su implementación en los distintos proyectos urbanos de Madrid, y la difusión de las actividades del propio clúster, así como de las actividades de otras entidades relacionadas con el sector y el clúster.

Estas actividades se plasmarán en la elaboración y divulgación de documentos públicos o publicables como por ejemplo: una *newsletter* propia (en formato digital), notas de prensa y artículos de prensa, folletos o documentos sintéticos, etc.

Por otro lado, el mero crecimiento cuantitativo del clúster, medido como aumento del número de socios, es condición necesaria pero no suficiente para la dinamización del sector propio de MWCC en nuestro país. Su dinamismo deberá traducirse a la postre en su capacidad para difundir y organizar, en su caso, eventos de divulgación, evangelización, formación, dinamización empresarial y en general cualesquiera contenidos que contribuyan a ampliar la actividad económica del sector en la ciudad – ya que el objetivo último del clúster, y del presente convenio, es el de atraer talento, inversión, empleo y actividad empresarial ligados a este sector en la ciudad de Madrid.

Para conseguir estos fines, por tanto, MWCC ha desarrollado una organización interna transparente, eficaz y con órganos de decisión supeditados a un código ético y de conducta



público. La Junta Directiva representa adecuadamente a las entidades del ecosistema que sean miembros del mismo, y que sirvan para dar proyección al sector y a la ciudad.

Por ello, en este bloque se recogen tanto la organización de las diferentes reuniones internas (tales como la Junta Directiva, el Consejo Asesor, reuniones con la Dirección, la Asamblea General o los diferentes Grupos de Trabajo del clúster) como también los diferentes eventos que pudiera organizar el Clúster no relacionados directamente con la presentación de proyectos del bloque 1 y las reuniones externas y /o eventos (con terceros, con empresas no madrileñas que proyecten instalarse en Madrid, con homólogos internacionales, etc.), incluyendo tanto la generación de eventos propios en Madrid, como la participación activa en eventos de terceros (en la ciudad o fuera de ella) que permitan dar a conocer el ecosistema de MWCC de nuestra ciudad y el propio clúster.

La huella que ha dejado la pandemia en la sociedad, impone un modelo de realización de eventos o reuniones de tipo mixto, en el que la opción virtual se complementa con la presencial, lo que por otro lado permite maximizar el número de participantes y contribuir al objetivo de la digitalización.

Dada la importancia de ese entorno virtual se hace imprescindible la utilización de elementos tecnológicos para su organización. Entre las tareas a desarrollar en el ámbito de su preparación destacan: la definición del modelo de evento; perfil de los ponentes y moderadores, aspectos técnicos, visión del evento vía *streaming* o herramientas similares, así como definición de su agenda; desarrollo en su caso de la contratación con entidades terceras para su organización; definición de los clientes que son objetivo del evento y de una estrategia de comunicación tanto a nivel de redes sociales como portal web corporativo, de la infografía a utilizar, del modelo de inscripción al evento vía Internet (registro *on line* de asistentes); y, por último, las actuaciones posteriores, como el tratamiento de los videos para su publicación en redes o vía portal web, así como las presentaciones de los ponentes y otra información relevante, etc.

- **Comunicaciones permanente: Redimensionamiento web corporativa**

Una de las labores del clúster será la de participar acciones de comunicación mediante el redimensionamiento de la web que recoja contenidos tanto sobre la necesidad del clúster como sobre la actividad y novedades del sector. Por otro lado, el clúster realiza una *newsletter* electrónica de periodicidad semanal que recoge las novedades de la asociación, puesta en marcha de diferentes proyectos, eventos e iniciativas junto con noticias destacadas de nuestros asociados y del sector.

Todo ello se enmarca en una Estrategia de comunicación coherente complementada con material específico de mensajes diseñados *ad hoc* según los distintos públicos objetivo.

- **Comunicaciones puntuales mediante desarrollo de jornadas y acciones comunicativas puntuales**



El clúster, con una trayectoria todavía corta en el tiempo, ha de consolidarse, darse a conocer entre las entidades madrileñas y nacionales, profundizar en su imagen de marca mediante su presencia en redes sociales, Internet, etc. que permita la captación de nuevos socios para ampliar la base de entidades que componen el clúster de acuerdo con los criterios establecidos en sus estatutos.

Así, adicionalmente a las publicaciones mencionadas en el punto anterior, el clúster continuará con su labor de comunicación mediante su página web donde se recogerá toda la información y publicaciones anteriores una vez editadas, acceso a información estatutaria del clúster para terceros y/o candidatos a la membresía, con su permanente actualización de contenidos y mantenimiento; cuentas de correo corporativas; dominios con su correspondiente registro oficial, y otras herramientas colaborativas que permitan la mejor interacción on-line de los socios del clúster, de sus grupos de trabajo, o de cara a terceros.

La página web será publicitada y divulgada para que pueda ser un instrumento de consulta de ciudadanos, empresas, otras instituciones y agentes sociales interesados en el sector, así como para contribuir de manera general a la difusión de la imagen del sector y de la ciudad.

- **Proyecto: 35 Under 35**
 - **Objetivo:** Promocionar el estudio de carreras técnicas de ingeniería y arquitectura.
 - **Medios:** Coste de entrega de premios.
 - **Justificación:** MWCC ha organizado anualmente el concurso 35 under 35 para detectar a las personas del sector con mayor proyección profesional. Esto permite darnos a conocer entre profesionales jóvenes del sector al tiempo que se promociona a jóvenes talentos.
- **Organización de jornadas técnicas**
 - **Objetivo:** Profundizar en temas de actualidad referentes al sector de la construcción, ingeniería y arquitectura.
 - **Medios:** Coste de organización de las jornadas.
 - **Justificación:** Jornadas técnicas sobre temas de actualidad e interés en colaboración con grandes empresas, Asociaciones y/o Colegios profesionales.
- **Organización del concurso *Urban Solutions* para estudiantes universitarios**



Objetivo: Conocer cuáles son los principales retos relacionados con las infraestructuras, movilidad, edificación o regeneración urbana y sus soluciones bajo criterios de sostenibilidad, replicabilidad y eficacia, valorando su impacto económico, social y urbano

Además se desarrollará un **Encuentro Anual de Socios**

- **Objetivo:** Fortalecer las relaciones entre las entidades que forman parte de MWCC.
- **Medios:** Coste de realización del evento.
- **Justificación:** La actividad ordinaria de MWCC permite la relación entre las entidades a través de los grupos de trabajo, de jornadas o de proyectos participativos. Sin embargo, se considera necesario un evento general en el que puedan encontrarse todas las entidades para conocerse, relacionarse y crear un vínculo de pertenencia a la Asociación, fundamental para la participación.

Se presenta a continuación cuadro resumen de las actividades propuestas para el convenio subvención. En el anexo se recogen de manera detallada tanto este mismo resumen como información adicional, indicadores y objetivos, formas de certificación, etc.

BLOQUE	IMPORTE ACTIVIDAD	% PONDERACIÓN	RESUMEN Nº ACTIVIDADES
PROYECTOS TÉCNICOS Y SECTORIALES	25.000	50%	3
PROYECTO DE CRECIMIENTO DEL ECOSISTEMA CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	15.000	30%	1
COMUNICACIÓN DIFUSIÓN. ORGANIZACIÓN INTERNA	10.000	20%	5
TOTALES	50.000	100%	9

TERCERA.- DESTINATARIO DE LA SUBVENCIÓN

El destinatario de la subvención es el clúster Asociación Madrid Capital Mundial de la Construcción, Ingeniería y Arquitectura (MWCC), que realizará las acciones contempladas en la estipulación Segunda del presente convenio y en su anexo.

CUARTA. - OBJETIVOS ESTRATÉGICO Y OPERATIVO

El **objetivo estratégico** de las actuaciones previstas en el presente convenio es el de fomentar la actividad económica y el empleo en la ciudad de Madrid, impulsándolos a través de la mejora de su capacidad productiva y el refuerzo de su competitividad empresarial,



mediante acciones, entre otras, orientadas a potenciar los clústeres de determinados sectores, como MWCC.

Este objetivo estratégico se materializará a través del **objetivo operativo** de apoyo a la promoción de las soluciones e infraestructuras urbanas en el tejido empresarial de la economía madrileña.

QUINTA.- PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

El presupuesto total del proyecto dirigido a financiar las actividades que realiza MWCC asciende a CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros), de los cuales son aportados por el Ayuntamiento de Madrid como subvención CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros) a recibir por MWCC en el año 2024.

Dicha subvención es compatible con la recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tal y como se contempla en el artículo 65.3 apartado c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El solicitante deberá declarar todas las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

SEXTA.- COSTE ECONÓMICO

El coste económico que se deriva de este convenio subvención asciende a un importe máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros) en 2024, y estará destinado exclusivamente a subvencionar la realización de las actividades descritas en la estipulación segunda y en el anexo del presente convenio, de la siguiente manera: hasta el 100% de los costes de las actividades recogidas en cada uno de los epígrafes 2.1, 2.2, y 2.3 de la estipulación segunda.

Las distribuciones de las cantidades previstas en cada epígrafe quedan recogidas en el anexo del presente convenio.

Esta cantidad tiene la consideración jurídica de subvención que se concede como subvención directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

El gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/433.07/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, del programa "Estrategias de desarrollo económico y análisis de la economía de Madrid" de la Dirección General de Economía.



En ningún caso la subvención directa concedida excederá, aislada o en concurrencia con otras subvenciones procedentes de entidades públicas o privadas, el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO

Con base en lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención se realizará mediante un pago anticipado del 100% del importe con posterioridad a la firma del convenio por ambas partes y dentro del ejercicio presupuestario de 2024.

Dado el contenido del proyecto a desarrollar, de indudable interés para Ayuntamiento de Madrid, en aras de sumar esfuerzos en la tarea de modernizar el tejido productivo de la ciudad, por su espacio temporal actual, el carácter que tiene la entidad firmante, "Asociación sin ánimo de lucro", así como la carencia de recursos suficientes para financiar las actividades subvencionadas, dada la todavía insuficiente capacidad de autofinanciación de la entidad a través de sus cuotas y aportaciones, es necesario el pago anticipado.

El importe final de la subvención y para este caso, del reintegro que proceda, por tratarse de subvenciones de pago anticipado, dependerá de la realización de las actividades previstas en la estipulación segunda y su justificación, y no sobrepasará la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones, en relación con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al ser MWCC una entidad sin ánimo de lucro, así como por el objeto de la actividad subvencionada, no se considera preciso que preste garantía alguna por el pago de la subvención con carácter anticipado a la realización de dichas actividades.

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos que podrán ser financiados con la subvención serán los directamente relacionados con la realización de las actividades objeto del convenio, que se describen en la estipulación segunda, y cuya distribución concreta aparece detallada en el anexo del presente convenio regulatorio de la subvención.

En cuanto a los costes indirectos asociados a la realización de las actividades objeto del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones, se acuerda que será subvencionable el importe correspondiente al 8% del importe justificado de la subvención concedida a MWCC de las actividades recogidas en los epígrafes 2.1, 2.2, y 2.3, de la estipulación segunda "Actividades Subvencionables", en concepto de costes indirectos. En todo caso, y tal y como determina el mencionado artículo 51 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones, precisarán de la certificación del responsable de la entidad, no siendo necesaria la aportación de los justificantes de gasto.



En ningún caso la aportación municipal podrá destinarse a gastos de inversión, garantía bancaria, equipos o bienes inventariables y a impuestos personales sobre la renta. Tampoco se podrá destinar la aportación municipal a gastos de representación (como, por ejemplo, gastos de comida, viajes, alojamiento o manutención) u otros gastos no relacionados con los bloques de actividad mencionados en la estipulación segunda, ni a gastos de personal, si los hubiere.

El importe imputado a las actuaciones subvencionables y, en su totalidad del convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere su presupuesto.

Para desarrollar las actividades subvencionables recogidas en la estipulación segunda en materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones.

- Si la subcontratación se concierta con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, será necesario que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente. A estos efectos, el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se subcontraten con personas o entidades vinculadas con el beneficiario y que no cuenten con la preceptiva autorización, no se considerarán gastos subvencionables. En particular, no se considerarán gastos subvencionables aquellos que el beneficiario subcontrate, en su caso, con empresas que pertenezcan a la Junta Directiva de MWCC.

Para obtener la preceptiva autorización, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de esta subvención, pero siempre dentro del período definido como subvencionable.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 31 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones.



El contrato deberá celebrarse por escrito y la celebración del mismo se autorizará previamente por el órgano concedente de la subvención, para lo cual el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito al citado órgano con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se realicen con terceros superando los límites anteriores y que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables. A estos efectos, no podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, para el contrato menor, se estará a lo establecido en el artículo 32.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de esta subvención pero siempre dentro del período definido como subvencionable, o que ya exista un contrato marco formalizado por el beneficiario que cubra la totalidad o parte de los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades del presente convenio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

A los efectos de realización de las actuaciones descritas en la estipulación segunda, el período subvencionable abarca desde la fecha de la firma hasta el primer aniversario de la misma, ambos inclusive.

No obstante, se podrán subvencionar gastos anteriores al inicio del período subvencionable, en los que haya incurrido el beneficiario para el desarrollo inicial o arranque de los proyectos mencionados en los bloques recogidos en la estipulación segunda, siempre que los citados gastos se hayan devengado entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de la firma del presente convenio.



NOVENA. - EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El Ayuntamiento de Madrid, durante el período de ejecución y a la finalización del presente convenio, evaluará el desarrollo de las actividades propuestas y su vinculación con el objetivo estratégico programado, a través de los indicadores, metas y fuentes de verificación que se establecen en el anexo de este convenio y mediante la cumplimentación de los documentos que en el mismo se relacionan.

Así pues, se establece para este convenio un sistema de pago por resultados que medirá la diferencia entre el resultado inicialmente previsto y el definitivamente conseguido, sirviendo la diferencia para modular el importe definitivo de la subvención y cuantificar el correspondiente reintegro, si así procediera. El reintegro se calculará, en su caso, aplicando la ponderación indicada en el reiterado anexo.

DÉCIMA. - FORMA Y PLAZO DE LA JUSTIFICACIÓN

A efectos de la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 35 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones.

Una vez finalizado el período subvencionable, y en cualquier caso, en los tres meses siguientes al mismo, el beneficiario deberá presentar la justificación de los fondos recibidos a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones, la cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

- a) **Memoria e Informe de Evaluación de Actividades:** consistirá en una descripción detallada de las actividades subvencionables realizadas contempladas en la estipulación segunda y en la introducción del dato cuantitativo correspondiente al indicador establecido a fin de medir el grado de consecución (anexo).

En la memoria deberá hacerse constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado, evaluando los resultados obtenidos respecto a los previstos.

- b) **Memoria económica:** consistirá en la acreditación económica justificativa del coste de las actividades subvencionables (estipulación segunda) descritas en la Memoria de Actividades y contendrá, siguiendo el orden numérico, los siguientes apartados:

1. Relación numerada y clasificada de gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.



Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

2. Facturas, recibos, tributos y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que respalden las actividades realizadas cuyo importe haya sido abonado a cargo a la subvención concedida. Se indicará expresamente el porcentaje de IVA imputado o la no imputación del mismo, si fuera el caso, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos, que se realizará por alguna de las siguientes formas:
 - a. En los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta de pago o pago con tarjeta, mediante copia del resguardo bancario correspondiente en el que conste el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.
 - b. En caso de pago mediante cheque, extracto bancario del cargo en cuenta.
 - c. Si el pago se realiza en efectivo, sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Dichos pagos se justificarán mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando fecha de abono.
 - d. En los supuestos de pago por internet, copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.
 - e. Certificación del beneficiario del porcentaje de la subvención concedida como costes indirectos asociados a la realización de las actividades recogidas en los epígrafes 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 de la estipulación segunda "Actividades Subvencionables".
3. Relación de las facturas y demás comprobantes a que se refiere el punto 2 anterior, firmada electrónicamente por el/la representante legal del clúster, conteniendo la siguiente información:

Número de expediente administrativo.

Denominación del proyecto subvencionado.

Ejercicio económico de la concesión de la subvención.

Órgano concedente de la subvención.

Concepto, número, fecha de factura.

Importe y porcentaje de IVA aplicable, o indicación de exención, en su caso.

Porcentaje de financiación imputable a la subvención.



Las facturas y, en su caso, los documentos sustitutos habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Los originales de dichos documentos quedarán depositados y custodiados por el beneficiario en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

4. Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.
5. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones, distintas de la municipal, que hayan financiado las actividades objeto del presente convenio subvención, con indicación del importe, su procedencia y aplicación. De no existir otros ingresos o subvenciones, se aportará declaración responsable acreditativa de los mismos extremos.
6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas en los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
7. En su caso, la carta de pago de la devolución voluntaria en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
8. Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones descritas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
9. Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
10. Declaración responsable del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
11. Certificado acreditativo, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social.

A la finalización de los plazos establecidos para la justificación, es decir, en los tres meses siguientes a la terminación del periodo de gasto subvencionable, una vez presentados todos los documentos justificativos de las actividades objeto de subvención, se estudiarán los mismos y, en especial, se atenderá al Informe de Evaluación, para conocer hasta qué punto se han conseguido los resultados que se pretendían.

DECIMOPRIMERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones de MWCC:



Esta entidad ostenta el derecho de percibir el importe de la subvención en los términos establecidos en la estipulación séptima, y queda obligada conforme a las estipulaciones de este convenio a:

1. Cumplir el objeto del convenio que fundamenta la concesión de la aportación.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Madrid el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la aportación.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Madrid, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Madrid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y que no es deudor por resolución de reintegro.

Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid:

1. Supervisar el desarrollo de las actividades que debe realizar MWCC, que se describen en la estipulación segunda.
2. Abonar a MWCC el importe de la subvención en los términos de la estipulación séptima.

DECIMOSEGUNDA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes podrán modificar el convenio en cualquier momento,



de mutuo acuerdo y por escrito, previo examen de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación decimotercera.

DECIMOTERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y desarrollo de las actuaciones contempladas en este convenio, se constituye una comisión de seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad.

La comisión de seguimiento se reunirá, al menos, semestralmente, y siempre que se considere necesario, o cuando lo solicite una de las partes.

Estará formada por:

- La persona titular de la Dirección General de Economía, del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Subdirección General de Análisis Socioeconómicos, de la Dirección General de Economía, o persona en quien delegue.
- Dos representantes de MWCC, designados por su Presidente.
- La función de Secretaría, que comprenderá la elaboración de las actas de las reuniones, podrá ser encomendada por la comisión de seguimiento a uno de sus miembros, o atribuida a un/a funcionario/a representante del Ayuntamiento de Madrid. En este último caso, tendrá voz, pero no voto.

El Presidente de MWCC podrá sustituir a los miembros de la Comisión de Seguimiento designados por parte del clúster, mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección General de Economía.

Cuando la comisión de seguimiento lo estime necesario, podrá solicitarse la presencia en sus reuniones de personal técnico, con fines de asesoramiento, ya sea propuesto por el Ayuntamiento o por el clúster.

Son funciones de la comisión de seguimiento:

- a) Resolver las discrepancias que pudieran surgir en torno a la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos derivados de la aplicación del presente convenio.
- b) Tomar conocimiento de cualesquiera circunstancias e incidencias que puedan acaecer en el desarrollo del presente convenio.
- c) Velar por el cumplimiento y ejecución del presente convenio.

Información de Firmantes del Documento



DAVID GARCIA NUÑEZ
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 22/12/2024 10:15:50
Fecha Firma: 23/12/2024 19:57:35

CSV : 1JANI3H2KOWYM2WN



En ningún caso la comisión tendrá funciones que, de manera irrenunciable, corresponden a la Administración concedente, como es el caso de la evaluación de las actividades realizadas.

Las decisiones de la comisión de seguimiento se adoptarán por mayoría simple.

Para lo no previsto en la presente estipulación, el funcionamiento de esta comisión se regulará por lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCUARTA. - VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

La vigencia del presente convenio subvención será de un año, desde el día de su firma, sin posibilidad de prórroga.

Las causas de extinción del convenio, además de por el transcurso del plazo, será el incumplimiento por parte de MWCC de las obligaciones que como beneficiario le impone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cuyo caso dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe subvencionado, según lo establecido en los artículo 41 y siguientes de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones y por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las partes firmantes del convenio se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en fase de ejecución a la extinción del convenio.

DECIMOQUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La entidad MWCC es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales, comprometiéndose específicamente a:

1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar de manera automatizada datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.



4. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

DECIMOSEXTA. - NATURALEZA JURÍDICA

La naturaleza del presente convenio es administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Para lo no previsto en el presente convenio, resultará de aplicación lo dispuesto en la citada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones, en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, en las normas de derecho privado que, en su caso, fueran de aplicación.

Serán de aplicación los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio, conforme a lo previsto en su artículo 4.

DECIMOSEPTIMA. - JURISDICCIÓN

Para las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el cumplimiento del presente convenio serán competentes los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

Firmado electrónicamente
LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

Engracia Hidalgo Tena

Firmado electrónicamente
EL PRESIDENTE DE MWCC

David Garcia Núñez



Anexo: Relación de Actuaciones 2024 y su presupuesto, indicadores y acreditación

BLOQUE	ACTUACION	IMPORTE ACTIVIDAD	% PONDERACIÓN	INDICADORES	META	FUENTE DE VERIFICACIÓN	FORMA DE ACREDITACIÓN
PROYECTOS TÉCNICOS Y SECTORIALES	Creación Hub Ecosistema Construcción Madrid	15.000 euros	50%	Número de empresas sumadas al Hub	10 empresas	Documentación administrativa de creación del Hub	La propia generación del Hub
				Número de empresas sumadas al Hub procedentes del sector infraestructuras	100% empresas de las empresas IBEX 35	Listado de compañías Listado de proyectos Website Hub y marca Hub registrada	Listado de compañías Listado de proyectos
				Número de proyectos del Hub diseñados en planificación	5 proyectos a origen		
	Elaboración cuadro indicadores de Mando del sector	5.000 euros		Porcentaje de avance de confección informe indicadores (revisión 2 meses) Publicación del informe Número de indicadores.	Publicación del informe Diseño y establecimiento de 6 indicadores de mando	Propio informe Publicación del mismo en medios y stakeholders	Publicación del informe Informe cuadro de control
	Actuación Global Infraestructure Hub (GIH)	5.000 euros		Número reuniones desarrolladas en ejercicio	4 reuniones multilaterales	Material fotográfico, medios Reunión GIH	Reuniones actas y visita

Información de Firmantes del Documento



				Número de proyectos a desarrollar de forma conjunta (GIH-MWCC)	Se establece el desarrollo de una planificación de 2 proyectos conjuntos que pasa con el objetivo de traer GIH a Madrid	Avance internacional del cluster (desarrollo de acción específica para instalar sede GIH Madrid) Cuadro de Planificación proyectos(documento)	
PROYECTO DE CRECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE SOLUCIONES E INFRAESTRUCTURAS URBANAS	Proyecto de mejora Eficiencia energética en Parque Tecnológico de Valdemingómez	15.000 euros	30%	KPI mejora de eficiencia energética de muestreo en Parque Tecnológico de Valdemingomez. % de indicadores de eficiencia energética que mejoran si se implantaran las variables o alternativas propuestas en proyecto.	Desarrollo de un piloto extrapolable al conjunto del Parque Tecnológico de Valdemingómez, en donde se establecen alternativas para la mejora de la eficiencia energética de las mismas	Desarrollo de proyecto piloto de eficiencia energética como cuadro de indicadores de mando.	Informe de eficiencia energética
COMUNICACIÓN DIFUSIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA	Proyecto 35 under 35	1.000 euros	20%	Numero de Personas participantes concurso respecto a la media de ediciones anteriores	Min de 40 personas Dos reuniones decisorias	Acta reuniones Listado publicado Difusión Nota de Prensa	Acta reuniones Listado publicado Difusión Nota de Prensa

Información de Firmantes del Documento



				Numero de candidatas/os de otras titulaciones distinta a ingeniería respecto al total de titulaciones homologadas Numero de reuniones del jurado para valorar candidaturas	Min de 3 titulaciones		Fotografías del acto de entrega
	Redimensionamiento web	4.000 euros		KPI visitas web	5.000 visitas mes	Google Analytics informe (cuantitativo) derivado del nuevo site	Nuevo diseño web Propia web
	Organización del concurso Urban Solutions para estudiantes universitarios	1.500 euros		Numero de Asistentes jornada respecto a totalidad convocados	30 asistentes	Numero total de asistentes convocados (mailing, newsletter) Informe de registro de numero de asistentes	Diseño jornada Envío materiales Difusión evento
	Organización jornadas técnicas clúster. Acciones no incluidas en bloque	1.500 euros		Numero de Asistentes jornada respecto a totalidad convocados	30 asistentes	Numero total de asistentes convocados (mailing, newsletter)	Diseño jornada Envío materiales Difusión evento

Información de Firmantes del Documento



						Informe de registro de numero de asistentes	
	Encuentro anual socios	2.000 euros		Numero Asistentes socios jornada respecto a totalidad convocados	30 asistentes	Numero total de asistentes convocados (mailing, newsletter) Informe de registro de numero de asistentes	Diseño jornada Envio materiales Difusión evento
TOTAL		50.000 euros	100%				

Información de Firmantes del Documento

